

[ PROTEGER LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INDUSTRIA ]

## Etiquetado de los piensos y sus materias primas

**Isabel Martínez Toral**

Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria. ELIKA

Como consecuencia de la crisis de la EEB y las dioxinas, en el año 2002, se introdujo la obligación de indicar en la etiqueta de los piensos, el porcentaje en peso de todas las materias primas que constituyen los piensos. En paralelo han ido surgiendo nuevas normativas, con el fin de garantizar la inocuidad de los piensos. La autora repasa la actualidad normativa y los cambios que la CE acomete en las directivas en materia de circulación y marcado de las materias primas para piensos y los piensos compuestos.

**A** propósito de la legislación que garantiza la inocuidad de los piensos, como son el Reglamento 178/2002 y el Reglamento 183/2005 se hace especial hincapié en la trazabilidad de los piensos y las materias primas; en la implantación de sistemas de autocontrol (APPCC) por los operadores de piensos y en la aplicación de buenas prácticas de higiene.

Debido a ésto, y con el objetivo de simplificar las exigencias sobre etiquetado de los piensos, la Comisión Europea (CE) está revisando y modernizando las directivas en materia de circulación y etiquetado de las materias primas para piensos y los piensos compuestos.

### [ Actual normativa

En la actualidad, está vigente el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos. El sistema de etiquetado establecido en esta normativa, incluye que en el recipiente, en el envase, en la etiqueta fijada en los

mismos, o en el espacio reservado a tal fin deben figurar los siguientes datos, de forma obligatoria:

- Denominación precisa del tipo de pienso: por ejemplo: “pienso completo”, “pienso complementario”.
- Especie animal a que esté destinado el pienso compuesto.
- Modo de empleo.
- Materias primas para la alimentación animal.
- Según el tipo de pienso, los componentes analíticos (proteína, celulosa, etc).
- Nombre o razón social y dirección del establecimiento productor.
- Cantidad neta expresada en unidades de masa.
- Fecha de durabilidad del pienso.
- N° de referencia de lote o fecha de fabricación.
- N° de autorización.

Entre las indicaciones de carácter facultativo, la normativa menciona concretamente:

- Marca de identificación o marca comercial del responsable del etiquetado

*Sigue en la pág. 73*

# IV campaña solidaria de recogida de libros para bibliotecas rurales en Perú y Paraguay



[www.ayudajusta.org](http://www.ayudajusta.org)

**FECHA:** Los días **22 y 29** de mayo de 2009

**LUGAR:** Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (ETSIA) y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola (EUITA) de Madrid

Participan:



## ENTREVISTA

**Dr. Wolfgang Trunk**

Unidad de Alimentación Animal de la Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor (SANCO). Comisión Europea



## **“La industria puede elaborar un código de buenas prácticas de etiquetado para ser aprobado por la Comisión”**

**¿Qué cambios se producirán en relación al etiquetado de los piensos? ¿Se va a eliminar la obligación de mencionar los ingredientes presentes en el producto por orden decreciente de peso?**

Los cambios decisivos para el etiquetado de alimentos se van a desarrollar con criterios de simplificación y modernización. El actual sistema de transposición de directivas de la Unión Europea (UE) a las legislaciones nacionales conduce hacia condiciones de comercialización desiguales entre los fabricantes de piensos y los ganaderos de la UE.

El nuevo reglamento va a crear un nivel campo de juego uniforme y, por tanto, garantizará el buen funcionamiento del mercado interior. Además, se han abordado varias de las llamadas "zonas grises", como la frontera entre las materias primas para piensos y aditivos para piensos o los piensos complementarios y premezclas de aditivos. Estas aclaraciones se habían solicitado de forma urgente por las partes interesadas y se espera que mejoren las condiciones de mercado para el sector ganadero europeo.

Además, la transparencia del mercado se mejorará mediante la realización de un catálogo de materias primas y un registro de nuevas materias primas por parte de los Estados miembros de la UE. Además de esto, la industria puede, si lo considera útil, elaborar un código de buenas prácticas de etiquetado que deberá ser aprobado por la Comisión Europea (CE).

En términos de modernización, las

nuevas normas tienen en cuenta que las decisiones para la compra de un determinado pienso se llevan a cabo, cada vez más, antes de que el cliente tenga la etiqueta "en la mano", por ejemplo, mediante la compra por Internet o la venta a distancia.

La nueva ley garantizará que el comprador obtenga la información que necesita para elegir el producto con conocimiento de causa en el momento de la decisión de compra, y no sólo en el momento de la entrega del producto.

Por último, la obligación que tenían los fabricantes de pienso compuesto para animales productores de indicar todas las materias primas que utilizaban en la fabricación, con sus respectivos porcentajes, queda derogada. La divulgación de la composición de

Diferentes asociaciones europeas de piensos se opusieron a la legislación que actualmente está en vigor sobre etiquetado e interpusieron recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. ¿Ha sido este el principal motivo para cambiar de nuevo esta legislación o han influido otros factores?

La sentencia del Tribunal Justicia de la Unión Europea (TJUE) de diciembre de 2005, relativa al etiquetado de los piensos compuestos dio lugar a una ligera modificación de la legislación en 2007. Tanto la ley actual como el nuevo reglamento están en consonancia con la citada sentencia del Tribunal.

El principio motriz detrás de la nue-

### **La transparencia del mercado se mejorará mediante la realización de un catálogo de materias primas y un registro de nuevas materias primas por parte de los Estados miembros de la UE**

los piensos ha sido considerada como un obstáculo a la innovación en la industria de los piensos y el nuevo reglamento se refiere explícitamente a la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En el futuro, los fabricantes de piensos se pueden abstener de la indicación de los porcentajes de las materias primas que incorporan, pero tienen que etiquetarlos en orden decreciente de peso, de manera similar a como ocurre en los alimentos para humana.

va ley es "legislar mejor": el objetivo era la simplificación de las normas jurídicas en la era post-EEB, la reducción de la burocracia para el sector ganadero de la UE, incluida la industria de piensos, y por tanto mejorar su competitividad y crear un marco moderno de técnicas de comercialización de piensos en interés tanto de productores como de ganaderos.

**Al fabricante de piensos, ¿estos cambios le van a suponer un coste económico añadido?**

No. Todos los cambios se han llevado a cabo considerando el objetivo de minimizar la carga administrativa y la competitividad del sector ganadero europeo. Como resultado sólo se puede esperar que la nueva normativa se traduzca en una disminución de la carga administrativa (así como de los costos) para las autoridades y las industrias, incluidos los fabricantes de piensos.

**El consumidor está demandando cada vez más información. ¿Se prevé que con las nuevas modificaciones pueda solicitar información a las autoridades nacionales sobre la composición de los piensos?**

Las nuevas normas establecen una clara distinción entre la información obligatoria que debe ser siempre emitida por el fabricante y el etiquetado voluntario. De hecho, el proyecto de texto del nuevo reglamento prevé que, en caso de que el fabricante limite su etiquetado sólo a la indicación obligatoria, el cliente pueda pedir más información sobre la composición de los piensos.

Sin embargo, el fabricante puede negarse a esto si sus derechos de propiedad intelectual se vieran per-



Los subproductos de la industria de biocombustibles, como la harina de colza, la glicerina o los granos secos solubles de destiladora (DDGS) son compuestos muy interesantes para la industria de piensos, ya que llenan, en primer lugar, la escasez de proteínas en la UE. No hay ninguna condición especial de regulación de estas materias primas, ya que no existe ningún procedimiento especial concreto previsto para estos productos. Sin embargo,

## ***La obligación que tenían los fabricantes de pienso compuesto para animales productores de indicar todas las materias primas que utilizaban en la fabricación, con sus respectivos porcentajes, queda derogada***

judicados. No obstante, en caso de urgencia, el cliente puede solicitar los datos de composición a las autoridades de control nacionales, que siempre tendrán acceso a esa información. En caso de se considere que esta transmisión contiene información sensible, la autoridad podrá exigir una garantía de confidencialidad por parte del cliente.

**Debido al uso de biocombustibles, se están obteniendo subproductos con posibles usos en alimentación animal. ¿Cómo se deberá proceder para poder usar una nueva materia prima?**

como todas las materias primas, tienen que cumplir con la legislación sobre piensos:

La responsabilidad de que los subproductos sean seguros es principalmente del operador de materias primas que los coloca en el mercado. De acuerdo con el nuevo reglamento, un operador de materias primas que pone una nueva materia prima en el mercado tiene la obligación de notificarlo. Además, las normas que deben cumplirse son, por ejemplo, respecto a los residuos de procesos auxiliares, a los contenidos máximos de sustancias indeseables o a si la materia prima para el bio-

combustible es un Organismo Modificado Genéticamente (OMG) que debe ser autorizado para su uso en piensos.

**Precisamente en este sector de la alimentación animal, ¿van a aparecer nuevas normativas? En caso afirmativo, ¿hacia dónde se dirigirán?**

Después de la nueva regulación de Aditivos para Piensos (2003) y el reglamento para la Higiene de los Piensos (2005), el próximo reglamento sobre la comercialización de los piensos constituye el último remanente del Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria desde el año 2000.

No obstante, existe un proyecto en la recámara, la revisión de la directiva sobre Piensos Medicamentosos. Su aparición se ve necesaria para racionalizar y modernizar el marco jurídico en la administración de medicamentos veterinarios a través de la alimentación, a fin de garantizar éste como un medio viable de aplicación armonizada de medicamentos en toda la UE.

**Por último, ¿considera que en alimentación animal se ha conseguido el objetivo de garantizar la inocuidad de los piensos?**

La plena integración de la alimentación animal en el sistema de seguridad alimentaria europeo es una de las piedras angulares de la legislación alimentaria general, que estableció el criterio "De la granja a la mesa", con el enfoque de la alimentación animal como etapa crucial en el principio de la cadena alimentaria.

Junto con el éxito de la legislación vertical de la UE, como los reglamentos sobre controles oficiales, sobre los aditivos para alimentación animal o sobre la higiene de los piensos, el sistema de seguridad alimentaria de la UE es considerado de primera clase en todo el mundo.

El nuevo reglamento sobre la comercialización de los piensos se ha centrado no solo en la modernización, simplificación y competitividad del sector ganadero europeo, sino también en garantizar el mayor nivel de seguridad de los piensos en la UE. •

Viene de la pág. 70

- Identidad del fabricante, si éste no es el responsable del etiquetado
- El país de producción
- El precio del producto
- Fecha de fabricación
- Etc

El Real Decreto 56/2002 fue modificado, por el Real Decreto 254/2003, el cual, transpone la Directiva 2002/2/CE, en la que se establece la obligación de declarar porcentualmente todos los ingredientes de la fórmula con un margen de tolerancia de más o menos el 15% del valor declarado en cada materia prima.

La aplicación de la directiva ha sido diferente en los distintos países europeos, debido a la oposición de los fabricantes de piensos, que esgrimían que declarar el porcentaje de ingrediente vulnera la propiedad intelectual de la industria.

Por ejemplo, en Dinamarca, Suecia y Finlandia se cumplió todas las obligaciones de etiquetado, en cambio en Reino Unido, Italia y Francia se suspendió su aplicación. En el caso de España, se mantuvo un “limbo jurídico” en el que la norma de transposición (Real Decreto 254/2003) estaba en vigor pero no se cumplía. A partir de una sentencia del tribunal de Luxemburgo, la Comisión notificó a los Estados Miembros el incumplimiento del derecho comunitario, al no implementar de forma efectiva la normativa de etiquetado. A partir de dicha notificación, las Comunidades Autónomas exigieron el cumplimiento inmediato de la declaración de todas las materias primas y con el porcentaje de inclusión en fórmula de cada una de ellas.

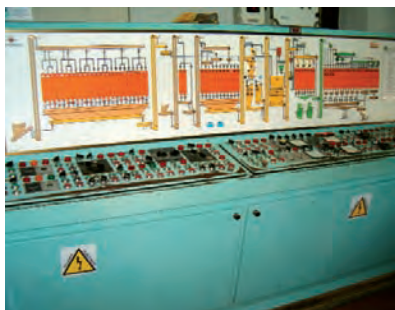
En la actualidad en las etiquetas de los piensos se incluyen el porcentaje de las materias primas que constituyen dicho pienso.

## Futuros cambios

La CE está trabajando en la actualidad en una propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la comercialización y la utilización de los piensos, con el objetivo de simplificar los requerimientos actuales sobre etiquetado de los piensos.

Los puntos clave de esta nueva normativa se centran en:

Con el cambio en la legislación de etiquetado, se pretende incrementar la competitividad del sector agrario y de los piensos de la Unión Europea



## Etiquetado

Se elimina la obligatoriedad de declarar los porcentajes de inclusión de las materias primas. Si bien, el fabricante debe facilitar este porcentaje (con +/- 15% de tolerancia) o bien la fórmula exacta en los siguientes casos:

- El cliente lo requiera (siempre que no atente contra la propiedad intelectual del fabricante de piensos).
- La autoridad competente lo solicite.
- En caso de peligro de la salud animal, humana o medioambiental.

## Catálogo de materias primas

Se creará el Catálogo comunitario de materias primas para piensos, como una herramienta para mejorar el etiquetado de estas materias primas. En él, se incluirá para cada materia prima:

- La denominación.
- El número de identificación.
- Una descripción de la materia prima, incluida información sobre el proceso de fabricación, en su caso,
- Indicaciones específicas relativas a la composición nutricional.
- Un glosario con la definición de los diferentes procesos y expresiones técnicas mencionadas.

## Códigos de buenas prácticas de etiquetado

La Comisión alentará la elaboración de dos Códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado, uno so-

bre los alimentos para animales de compañía y otro sobre los piensos para animales destinados a la producción de alimentos.

Estos códigos se elaborarán en consulta con los representantes de los sectores europeos de producción de piensos, en colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros, y cuando proceda con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria –EFSA– (teniendo en cuenta los dictámenes científicos emitidos y la evolución de los conocimientos técnicos).

## Calendario del Reglamento

Por último, cabe destacar las principales fechas de la nueva normativa sobre comercialización de las materias y piensos:

- Aprobación del texto por el Consejo: 23-24 de abril 2009
- Publicación del nuevo Reglamento: Mayo/Junio 2009
- Entrada en vigor en los Estados miembros: Junio 2010

## Conclusiones

Con esta simplificación de la normativa, la CE pretende equiparar las exigencias de etiquetado de los piensos para animales a las existentes para los productos de consumo humano, y proteger así, la propiedad intelectual de la industria, al no tener que enumerar el porcentaje de materias primas que constituyen el pienso, sin que ello afecte al objetivo de garantizar un elevado nivel de seguridad de los piensos.

Asimismo, con este cambio en la legislación de etiquetado, se pretende incrementar la competitividad del sector agrario y de los piensos de la Unión Europea, a través de la reducción de los requisitos técnicos y la eliminación de los obstáculos administrativos innecesarios considerados en la actual normativa sobre circulación y utilización de materias primas y piensos.

Por último, concluir que la etiqueta es la herramienta necesaria para transmitir información al usuario de los piensos “los ganaderos”, por lo que al tratarse de un medio de comunicación, el etiquetado debería ser lo más sencillo y claro posible. •